Año de 1947 — Lunes 17 de Noviembre — Núm. 139

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIAS para las elecciones de los miembros electivos del Consejo del Reino.

Dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete la creación del Consejo del Reino, integrado, entre otros miembros, por cuatro Consejeros elegidos por votación de los grupos Sindical, de Administración Local, de Rectores de Universidad y de Colegios profesionales, de las Cortes Españolas, se convoca a todos los señores Procuradores comprendidos en el grupo de Rectores de Universidad para que se personen en el Palacio de las Cortes el día veinte, y hora de las cinco de la tarde, con objeto de proceder a la elección de su respectivo mandatario, con arreglo a las normas que a continuación y a tal efecto se publican.

Teniendo en cuenta la alta trascendencia de la resolución que han de adoptar los señores Procuradores, se recuerda el carácter obligatorio de su asistencia al referido acto, salvo causa de fuerza mayor, que deberá justificarse documentalmente ante la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de las Cortes, Esteban de Bilbao y Eguía.

Dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete la creación del Consejo del Reino, integrado, entre otros miembros por cuatro Consejeros elegidos por votación de los grupos Sindical, de Aministración Local, de Rectores de Universidad y de Colegios profesionales, de las Cortes Españolas, se convoca a todos los señores procuradores comprendidos en el Grupo Sindical para que se personen en el Palacio de las Cortes el día vintidós, y hora de las cinco de la taade, con objeto de proceder a la elección de su respectivo mandatario, con arreglo a las normas que a continuación y a tal efecto se publican.

Teniendo en cuenta la alta trascendencia de la resolución que han de adoptar los señores Procuradores, se recuerda el carácter obligatorio de su asistencia al referido acto, salvo causa de fuerza mayor, que deberá justificarse documentalmente ante la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de las Cortes, Esteban de Bilbao y Eguía.

Dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete la creación del Consejo del Reino, integrado, entre otros miembros, por cuatro Consejeros elegidos por votación de los grupos Sindical, de Administración Local, de Rectores de Universidad y de Colegios profesionales, de las Cortes Españolas, se convoca a todos los señores Procuradores comprendidos en el grupo de Representantes de Colegios Profesionales, Instituto de Ingenieros Civiles, Colegios de Abogados, Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Arquitectos, Licenciados y Doctores de Ciencias y Letras, Notarios, Registradores, Procuradores de los Tribunales y Cámaras Oficiales de Comercio, para que se personen en el Palacio de las Cortes el día veinticuatro y hora de las cinco de la tarde, con objeto de proceder a la elección de su mandatario, con arreglo a las normas que a continuación y a tal efecto se publican.

Teniendo en cuenta la alta trascendencia de la resolución que han de adoptar los señores Procuradores, se recuerda el carácter obligatorio de su asistencia al referido acto., salvo causa de fuerza mayor, que deberá justificarse documentalmente ante la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, cuatro de Noviembre de Novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de las Cortes, Esteban de Bilbao y Eguía.

Dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete la creación del Consejo del Reino, integrado, entre otros miembros, por cuatro Consejeros elegidos por votación de los grupos Sindical, de Administración Local, de Rectores de Universidad y de Colegios profesionales, de las Cortes Españolas, se convoca a todos los señores Procuradores comprendidos en el grupo de Representantes de Administración Local, para que se personen en el Palacio de las Cortes el día veintiséis y hora de las cinco de la tarde, con objeto de proceder a la elección de su respectivo mandatario, con arreglo a las normas que a continuación y a tal efecto se publican.

Teniendo en cuenta la alta trascendencia de la resolución que han de adoptar los señores Procuradores, se recuerda el carácter obligatorio de su asistencia al referido acto, salvo causa de fuerza mayor, que deberá justificarse documentalmente ante la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de las Cortes, Esteban de Bilbao y Eguía.

NORMAS

para la designación de los miembros electivos del Consejo del Reino

Artículo 1.º Para la designación de los miembros electivos del Consejo del Reino se constituirá en el Palacio de las Cortes; en el día y hora que se señale por el Presidente de éstas, una Mesa integrada por los tres electores de más edad entre los Procuradores más antiguos del grupo de que se trate, presidida por el Procurador de más edad de los que la formen. En el Grupo Sindical, sin embargo, será Presidente de la Mesa el Delegado Nacional de Sindicatos, si estuviere presente. En el Grupo de Administración Local, la Mesa se compondrá de un representante por cada uno de los tres sectores que lo forman: Alcaldes de capital, Alcaldes de Municipios de las Provincias y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Su designación obedecerá a las mismas normas de antigüedad en las Cortes y de mayor edad entre los más antiguos, señaladas anteriormente para los Vocales y Presidente de la Mesa.

Actuará de Secretario, pero sin voto si no formara parte del grupo, uno de los que componen la Mesa de las Cortes.

Art. 2.º La asistencia a la votación será obligatoria para todos los Procuradores encuadrados en cada grupo, debiendo los que se hallaren impedidos de asistir por causa de fuerza mayor, justificar esta imposibilidad ante la Presidencia de las Cortes.

Art. 3.º Serán elegibles solamente los Procuradores en Cortes pertenecientes al grupo respectivo.

Para la validez de la elección se requerirá que el candidato reúna por lo menos la mitad más uno de los votos de los Procuradores que constituyan el grupo a que pertenezcan, debiéndose repetir la elección cuantas veces sea necesario hasta que se obtenga esta mayoría.

Art. 4.º Los sufragios se emitirán mediante papeletas cerradas, que se entregarán al Presidente de la Mesa, el cual verificará el recuento de votos levantándose acta de la elección, en la que se hará constar el resultado de la misma y la poclamación del condidato electo.

Cualquier duda que pudiera surgir en el curso de la elección, así como las protestas, si las hubiere, serán resueltas en el acto por la Mesa, haciendo constar en el acta tanto el sentido de la protesta como la resolución consiguiente de la Mesa.

A continuación se remitirá dicha acta a la Presidencia de las Cortes para que ésta, a su vez, la envíe al Consejo del Reino.

Art. 5.º El consejo del Reino decidirá libremente sobre la validez de la elección celebrada con arreglo a las normas anteriores.

(Del B. O. del E., 5 Nobre., n.º 309.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de Octubre de 1947 sobre regulación de precios de los productos resineros para la campaña 1947-48.

Excmo. Sr.: La nueva Reglamentación del Trabajo para la Industria Resinera publicada por Orden de 14 de Julio pasado, unida al incremento sufrido por otros factores integrantes del costo de los productos resinosos, crean un desequilibrio en la actual explotación de esta industria que es necesario compensar por una adecuada regulación que, con el fin de no modificar los precios fijados por Orden de 21 de Agosto de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 235), para el consumo en el interior de estos artículos, habrá de basarse en modificar las aportaciones de los industriales resineros al Fondo creado por la citada disposición.

En virtud de todo lo expuesto, y a propuesta de la Junta Superior de Precios.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Continúan sin modificación para la campaña resinera 1947-1948 los precios señalados para la venta de colofonia y aguarrás en el punto 1.º de la mencionada Orden de esta Presidencia, de 21 de Agosto de 1945; y la obligatoriedad de lo dispuesto en el punto 3.º de la misma, permaneciendo igualmente vigentes las Ordenes de esta Presidencia de 24 de Mayo de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* número 149) y 14 de Marzo de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* número 76).

2.º Los industriales resineros pondrán a disposición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por conducto de la Comercial de Resinas, la cantidad de 1,80 pesetas por cada 100 kilogramos de miera entregada en fábrica para destilación, con destino al fondo anteriormente mencionado, en lugar de las 28 pesetas citadas en el punto cuarto de la Orden de 21 de Agosto de 1945. Dicha Secretaría General Técnica se hará cargo de estas sumas, procediendo a su administración, dentro de los fondos que, debidamente intervenidos a efectos de la aplicación de lo dispuesto en la Ley de 13 de Marzo de 1943 sobre Cajas Especiales, existan en la misma y someterá a la aprobación de la Superioridad las aplicaciones que hayan de darse al repetido Fondo, a propuesta de la Junta Intersindical de Resinas y previos los asesoramientos que considere necesarios.

3.º Del remanente que pueda obte-

nerse en la liquidación de las exportaciones de productos resinosos se destinará el 50 por 100 a nutrir el citado Fondo. A este fin, la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria del Ministerio de Industria y Comercio, notificará a la Secretaría General Técnica, del mismo Departamento Ministerial las exportaciones autorizadas, y la Comercial de Resinas presentará a dicha Secretaría General Técnica las liquidaciones correspondientes a las exportaciones realizadas.

4.° Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las instrucciones que se consideren precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(Del B. O. del E., 3 Nobre., n.° 307.)

2180.

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

En el día de la fecha ha sido juramentado Julio Araña Burgos, vecino de Revenga, como guarda particular jurado distribuidor de explosivos del contratista de Obras don José Martín Alonso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de Noviembre de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

2205

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Suministro general de patatas

La cosecha de patata tardía, que en la actualidad se recoge en la provincia, hace posible atender a numerosos requerimientos de Organismos, Entidades y particulares que repetidas veces han solicitado un suministro general de patata. Para poderlo llevar a la práctica se tendrán en cuenta las siguientes:

1.ª Para los meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo, el racionamiento total por individuo será de 50 kilos al precio de 1,00 peseta kilo.

2.ª La indicada cantidad se retirará del Almacén de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, contra talón que proporcionará la Delegación de Abastecimientos, en sus oficinas en las horas de despacho al público, de 10,30 a 13,30.

3.ª Para ello:

a) Las Empresas y Organismos recogerán las cartillas de sus obreros y familiares, personándose en esta Dependencia para contra entrega de los correspondientes cupones, retirar el vale global.

b) Las cabezas de familia, recogerán las cartillas de sus familiares y dependencia y seguirán el mismo trámite para proveerse del vale en estas oficinas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 15 de Noviembre de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

NOTA

Habiendo esta Delegación dado por terminada la recogida de leguminosas de grano seco, se hace público que con objeto de dar las máximas facilidades para que los labradores al diligenciar definitivamente sus declaraciones de cosecha del 2.° tiempo y comprobar la existencia de sobrantes cuya tenencia pudiera acarrearles en cualquier momento un grave perjuicio, puedan hacer sin trastorno sus entregas totales, una vez atendidas sus necesidades de siembra y consumo, que a partir de la publicación de la presente nota, podrán ingresar sus legumbres sobrantes en cualquier almacén del Servicio Nacional del Trigo.

De igual facilidad podrán beneficiarse aquellos productores a quienes quede alguna cantidad pendiente de las señaladas como cupo.

Todas estas entregas irán amparadas por el oportuno conduce, cuyo tercer cuerpo se remitirá el mismo día a esta Provincial.

Segovia, 15 de Noviembre de 1947.

El Gobernador Civil

Joaquín Pérez Villanueva

2193

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 30

Habiendo transcurrido con exceso los plazos concedidos para la remisión de las declaraciones C-1 de cosecha los agricultores, y C-1 r de rentistas e igualadores, en unión del resumen municipal correspondiente, se hace saber a todos aquellos Ayuntamientos de la provincia que no hubieran cumplimentado dicho servicio, que sin pérdida de tiempo y en el plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente circular, deberán realizar el envio a esta Jefatura de las declaraciones y resúmenes mencionados, ya que por la Superioridad se tiene interesado con carácter urgente la realización del servicio citado, no debiendo admitirse en lo sucesivo la presentación de nuevas declaraciones por cualquiera de los conceptos expresados al principio.

No se considerará como causa justificativa para la no presentación de las declaraciones C-1, el que los productores no hayan prestado su conformidad a los cupos señalados, pues en estos casos harán constar en las casillas de cosecha obtenida y reservas de siembra, etc, las cantidades que manifieste el agricultor, limitándose el Sr. Secretario del Ayuntamiento a poner en la casilla de «cupo forzoso» las cantidades que de cada producto tuviera asignadas el interesado, según la relación de distribución de cupos hecha oportunamente.

En las visitas de inspección que se realicen para la comprobación de la veracidad de los datos declarados en las fichas C-I o C-d r, serán consideradas como clandestinas y por tanto objeto de incautación, todos aquellos productos que no estuvieran debidamente declarados en citados modelos, levantándose el acta correspondiente que será enviada a la Fiscalía de Tasas a los efectos de sanción oportunos.

Reitera esta Jefatura la urgente precisión de que las declaraciones y resúmenes mencionados obren en estas oficinas en el plazo señalado; advirtiéndose s los Srs. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que una vez transcurrido el mismo, se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de todos aquellos que no lo hubieran cumplimentado, interesándole la imposición de severas sanciones.

Segovia a 13 de Noviembre de 1947. El Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

2181

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

EDICTO

Cédula de notificación

En esta Magistratura se siguen autos en reclamación de salario número 62 del año de 1947, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Segovia a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, el señor don Federico Vázquez Ochando, Magistrado del Trabajo de dicha Ciudad y su provincia, habiendo visto las precedentes actuaciones incoadas a instancia de Martín Cerrato Mansilla, mayor de edad, vecino de Madrid, asistido y representado por el Letrado de este Ilustre Colegio don Luis Cereceda Delgado, contra don Maximiliano Oporto, en ignorado paradero, en concepto de reclamación de salarios; y

FALLO: Absolviendo a Maximiliano Oporto, cuyo segundo apellido no consta, de la demanda por salarios contra él formulada por Martín Cerrato Mansilla.—Así por esta mi sentencia que será inmediatamente publicada y luego notificada a las partes (a la demandada por edictos; con la advertencia de que contra ella pueden interponer en su caso recurso de casación preparándolo ante esta Magistratura en el plazo de días 10, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Vázquez Ochando. Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Maximiliano Oporto, cuyo segundo apellido no consta, expido el presente en Segovia a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, A. Regueras.—V.° B.°: El Magistrado de Trabajo, Federico Vázquez Ochando.

2192

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

ANUNCIO

EXPROPIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de propietarios de las fincas que en el término municipal de Ayllón, han de ser ocupadas con motivo de las obras del primer proyecto reformado de terminación de los trozos 3.° y 4.° de la C. C. 114 de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero (Aranda de Duero a Ayllón), a fin de que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las personas o Corporaciones interesadas, hagan verbalmente o por escrito al señor Alcalde de dicho término municipal, las reclamaciones que estimen oportunas.

Encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admita las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuide de remitir a esta Jefatura dicha acta y escritos, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 14 de Noviembre de 1947. El Ingeniero Jefe, P. A., E. Pérez Losada.

Relación que se cita

1. Francisco Olivares.
2. Pío Martín.
3. Marcos García.
4. Jacinto Acero.
5. Municipio.
6. Miguel Alonso.
7. Herederos de Gregorio García.
8. Ladislao García Andrés.
9. Herederos de Antonio Bermúdez.
10. Nemesia García Olivares.
11. Francisco García Madroño.
12. Valentín Pérez.
13. Herederos de Gregorio García.
14. Herederos de Julián García.
15. José Ramírez.
16. Fausto Vela.
17. Luis Hernando.
18. Filomena Bravo.
19. Gregorio García.
20. José Mateo.
21. Gervasio Aguilar.

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

Por el presente se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, que con esta fecha se declara franco y registrable el terreno solicitado para el registro minero nombrado «Esperanza», núm. 563, de mineral de cuarzo, del término municipal de Bernardos (Segovia), no admitiéndose nuevas peticiones hasta transcurridos ocho días desde la publicación del presnte anuncio.

Madrid, 10 de Noviembre de 1947. El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2182

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada en el día de ayer, adoptó en forma reglamentaria el acuerdo de contratar, mediante concurso público, la construcción y subsiguiente explotación de una Estación de Autobuses, camiones de mercancias y servicios anexos, en esta Ciudad.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a fin de que en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse contra el referido acuerdo las reclamaciones que se esiimen pertinenies, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los Contratos Municipales; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no será atendida reclamación alguna.

Segovia, 13 de Noviembre de 1947. El Alcalde, César Zubiaur.

2190

M. I. Ayuntamiento de El Espinar

Subasta de obras

Hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, se admitirán en la Intervención municipal de este Ayuntamiento, proposiciones para optar a la subasta de las obras de arreglo de la carretera de la Estación férrea, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de once mil cincuenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos.

Las proposiciones, con sujeción al expresado tipo de licitación, se presentarán en sobre cerrado, con sujeción al modelo que al final se inserta, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y acompañando en sobre separado la carta de pago de haber depositado la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de licitación. La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será del 10 por 100 de la cantidad en que la subasta se le adjudique.

Las obras se ejecutarán con sujeción al pliego de condiciones facultativas y al de las económico administrativas, y serán dirigidas por el aparejador municipal, dando comienzo a los ocho días de comunicada la adjudicación y terminadas en el plazo de un mes.

Serán de cuenta del adjudicatario

los gastos de reintegro del expediente y subasta, honorarios facultativos de la dirección de las obras, derechos reales del contrato y demás que sean inherentes.

En lo no previsto en el presente anuncio y en los pliegos de condiciones referidos, se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratación municipal.

El Espinar, 12 Noviembre de 1947. El Alcalde, Miguel Maricalva.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para ejecutar las obras de arreglo de la carretera de la Estación de El Espinar, aceptando todas las condiciones de dichos pliegos, se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Papel de 6.ª clase o sea de 4,50 pesetas.)

2136

VALDEPRADOS

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provinca el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal, para los efectos tributarios en el año de 1948, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días para oir reclamaciones, que solamente versarán sobre errores aritméticos o de copia, que serían resueltas por dicha Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeprados, 17 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Isidro del Barrio.

2124

CALABAZAS

Formado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1948, se halla expuesto al público durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Calabazas, 6 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Marcelino San Juan.

2152

LA MATILLA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia al padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal para efectos tributarios en el proximo ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oir reclamaciones, que solamente versarán sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por dicha Administración.

La Matilla, 7 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Vicente García.

2131

CAMPO DE CUELLAR

Formuladas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1646, se hace saber que se hallan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, a contar desde aquél en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinadas por cuantos habitantes del término lo deseen quienes producirán las reclamaciones que a su derecho convengan, durante dicho plazo y ocho días más según dispone la Ley de ordenación provisional de las Haciendas Locale.

Campo de Cuéllar a 7 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Valeriano Pilar.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que al pie se relacionan, para el próximo año de 1948, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo que también se indica, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Relación que se cita

VALVERDE DEL MAJANO

Documentos cobratorios de la contribución urbana, ocho días; documentos cobratorios de la contribución rústica, ocho días; matrícula de industrial y de comercio, diez días; patente de automóviles, quince días.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Formulado y aprobado definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se citan el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo de cada uno, en las Secretarías municipales por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, conforme disponen los artículos correspondientes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Relación que se cita

MORAL DE HORNUEZ
ESCALONA
CEDILLO DE LA TORRE
CABAÑAS DE POLENDOS
LANGUILLA

2193

SEPULVEDA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sepúlveda, 12 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, M. Cristóbal.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CEDILLO DE LA TORRE
FRESNEDA DE CUELLAR
CABAÑAS
VILLAVERDE DE MONTEJO
FRESNO DE CANTESPINO. — Suplemento de crédito con transferencia.

2197

BERNARDOS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones, un expediente de suplemento y habilitación de créditos con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al actual año, que habrán de cubrirse con el exceso resultante, y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos, en la liquidación del presupuesto ordinario del último ejercicio, para atender al pago de diversas atenciones.

Bernardos, 13 de Novienmbre de 1947.—El Alcalde, Jesús Bartolomé.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2179

SEGOVIA

Don Ricardo Lizcano Barco, Abogado y Secretario del Juzgado-Municipal de Segovia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado a virtud de denuncia formulada por Tiburcio Alonso Sanz, contra Munuel Verastegui Siever, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el señor don Daniel Sanz Pérez, Juez Municipal, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos: entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción púclica, y como denunciante Tiburcio Alonso Sanz, y como denunciado Manuel María Verastegui Siever, cuyas demás circunstancias ya constan, y Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado a la pena de treinta días de arresto y pago de costas.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel María Verastegui Siever por encontrarse en paradero desconocido, expido el presente en Segovia a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Ricardo Lizcano.

2166

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Y PRESENTACIÓN DE TITULOS

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar.—Término municipal de Común Grande de las Pegueras (Cuéllar). Contribución Territorial Rústica Catastrada.—Ejercicio de 1946 y 1947.

Don Victorio Lázaro Cabrero, de la Agencia ejecútiva de la Hacienda en la Zona expresa:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores por débitos, conceptos y ejercicios arriba expresados, se ha dictado con fecha 29 de Octubre de 1947, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este expediente, los descubiertos que se les tiene reclamados, sin que hayan podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores que han sido designados al efecto, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Comarcal, actuando de Secretario el del Juzgado, el día veintinueve de Noviembre del mil novecientos cuarenta y siete y hora de las doce de su mañana, en la sala de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitilización; y se requiere a los deudores para que previamente, en término de tres dias a la publicación del oportuno edicto, presenten y entreguen en esta Agencia, sita en Cuéllar, calle de Santa Cruz, número uno, los tituloa de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados; bajo apercibimiento de poderlos suplir su costa.

Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público por medio de edictos que se publicarán en la Casa Consistorial en la forma de costumbre.

Lo qne hago público por medio del presente edicto, que servirá a la vez de notificación y citación de remate a los deudores, en virtud de que no tienen en esta localidad persona que les represente y de que se ignoran sus paraderos por no haber manifestado hasta la fecha el pueblo de su residencia, quienes tendrán presente que los sucesivos requerimientos y notificaciones que a ellos se dirijan se harán por edictos que tan solo se publicarán en la Casa Consistorial, y advierto para conocimiento de los que deseaen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928,

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que se expresan en la siguiente relación:

Saturnino García Acebes.—Una finca en término de los enclavados Común Grande de las Pegueras (Cuéllar), polígono 11, parcela 21, de caber 23 áreas, 75 centiáreas, al pago Vado la Vaca; linda N., Eugenia Callejo; E., Vado la Vaca; S., ídem, y O., Comunidad, valor para la subasta 481 pesetas.

H. de Jenaro Lobo.—Una finca a Navazo Bovín, polígono 56, parcela 1, de caber 2 hectáreas, 52 áreas y 50 centiáreas; linda N., camino Sanchonuño; E., senda Carboneros; S., camino Zarzuela y O., senda Pozs, en 8.837,50.

H. de Andrés Martín Olmos.—Una finca a Navallosa, polígono 56, parcela 50, de caber 37 áreas, 50 centiáreas; linda N., Comunidad; E., Benito Arranz; S., Juan Muñoz y O., Juan Muñoz, en 1.312,50.

Margarita Monedero de Frutos.—Una finca a Hornillo, polígono 57, parcela 27, de caber 1 hectárea, 53 áreas, 75 centiáreas; linda N., Jacinto Criado; E., Francisco Ballesteros; S., Comunidad, y O., ídem, en 5.381,25.

Frutos Olmos Caballero.—Una finca a Raso Machuca, polígono 53, parcela 11, de caber 27 áreas, 50 centiáreas, linda N., Comunidad; E., Pedro Sanz; S., término Pinarejos, y O., Comunidad, en 797,50.

H. de Domingo Otero Maderuelo. Una finca a Navallosa, polígono 54, parcela 5, de caber 88 áreas, 75 centiáreas; linda N., término Gómezserracín; E., H. de Modesto Velasco; S., Comunidad, y O., Manuel Alvarez, en 2.489,25.

Juan Otero Aguado.—Uua finca a Navallosa, polígono 55, parcela 12, de caber 48 áreas, 75 centiáreas; linda N., Hginio Otero; E., Juan Alvarez; S., camino Gómezserracin, y O., Isidro Martínez, en 1.706,25.

Julián Otero Aguado.—Una finca a Navallosa, polígono 55, parcela 4, de caber 37 áreas, 50 centiáreas; linda N., término Gómezserracin; E., Higinio Otero; S., Quinterio Muñoz, y O., Manuel Alvarez, en 783,75.

H. de Zacarías Otero.—Una finca a Lagartijo, polígono 57, parcela 46, de caber 71 áreas, 25 centiáreas; linda N., Felipe Martín; E., H. de Modesta Velasco; S., camino de Zarzuela, y O., H. de Juan Muñoz, en 2.066,25.

H. de Juan de Pablos.—Una finca a Raso Melchor, polígono 52, parcela 6, de caber 32 áreas, 50 centiáreas; linda N., Felipa de Pablos; E., Anastasia Velasco; S., Comunidad, y O., Victoriano de Pablos, en 658,25.

Pedro Sanz Diez.—Una finca a Raso Melchor, polígono 53, parcela 12, de caber 25 áreas; linda N., Comunidad; E., Camino de Fuentes Rota; S., término de Pinarejos, y O., Frutos Olmos, en 725.

Adrián Senín Arranz.—Una finca a Centenos de Judas, polígono 51, parcela 10, de caber 21 áreas; 25 centiáreas; linda N., Comunidad; E., Eleuteria Senín; S., Comunidad, y O., Anastasia Velasco, en 616,25.

Eleuteria Senín Arranz.—Una finca a Navallosa, polígono 56, parcela 35, de caber 61 áreas, 25 centiáreas; linda N., Comunidad; E., Florentino Olmos; S., Camino de Zarzuela, y O., Anastasia Velasco, en 1.776,25.

Alejandro Velasco.—Uuna finca a Fuente Rota, polígono 53, parcela 5, de cab r 76 áreas, 25 centiáreas; linda N., E. y S., Comunidad, y O., Quiterio Velasco, en 1.543,75.

Total, 29.174,75.

2.° Que los deudores o sus causavientes pueden, librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

4.° Que serán preferidos en la adjudicación los licitadores que rematen todos los bienes que se subasten, si no hay quien ofrezca mayor cantidad por parte de ellos.

5.° Que es obligación del rematante entregar, en el acto de la subasta, la diferencia entre el importe del depósito constituído y el precio de la adquisición.

6.° Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro público.

7.° El rematante podrá ceder la subasta a favor de un tercero, sin necesidad de que se otorgue la escritura a su favor; siempre que comparezca en unión del cesionario, en la oficina del agente que interviene en este acto, antes de las veinticuatro horas siguientes a la celebración de la subasta y haya entregado el importe del remate o le entregue el cesionario en el acto.

8.° Que sobre las fincas no pesa carga ni gravamen alguno.

Cuéllar a 31 de Octubre de 1947. El Agente Ejecutivo, V. Lázaro.—V.° B.°, El Jefe del Servicio, Nicolás Sanz Santos.

1791

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Zona de Sepúlveda.—Año de 1947 y anteriores.— Contribución Rústica y Urbana

Don Domingo Llorente Moreno, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se indican, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fecha 20 de Junio se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores seguidamente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Título II del citado Estatuto.

Condado de Castinovo.—Contribución Rústica

Anastasio Arranz, Isaac Burgos, Bernardo Casla, Ignacio Casla, Teresa Casla, Miguel Casla Yagüe, H. de Antonio Casado, H. de Luis Casado, Marcelino Casado, Salustiano Casado, Juan Casado Hernanz, Tomás Casado Lobo, H. de María Conde, Manuel Conde López, Manuel Cosío, H. de Nemesio Carnero, Cecilio de la Cruz García, Rosa Cuesta, Rosa Cuesta Estebaranz, Rosa Cuesta Fuente, Agustina Ejido, Marcos Estebaranz, Calixto Estebaranz, Francisco Fuente, Benito Francisco, Gregorio Frias, Gerónimo Fuentenebro, Angel Gil, Gegorio Gómez Frias, Mariano Gutiérrez, Luisa Hernanz, Pedro Hernanz Llorente, José Martín, Mercedes Martín, Julián de Miguel, Severiano Montes, Matías Oñate, Gregorio Pérez, Bernardo Pérez y Pérez, Ricardo Sacristán, Manuel Serna, Agustín Tanarro, María Velasco, María Zorrilla Arroyo, Benito Zarra, Vecinas de Castroserna de Abajo, Benito Francisco Fuente y Pedro Yagúe, Eduardo Fuente.

La Matilla.—Contribución Rústica

Florentino y Clemente Alvaro, heredero de Pedro Alvaro, Miguel Alvaro Rivera, Agustín Alvaro Rivera, Tomás de Antonio, Marcelino de Antonio, Fructuoso y Angelita de Antonio, Jacinto Arribas, Tomás Arribas Mozo, Juan Antonio Barrio, Toribio Benito Mateo, Agapito Escorial, Felipe Frutos Alvaro, María Francisco Modesto, H. de Ceferino García, H. de Saturnino García, Romualdo García, Juan García Peñas, Domingo Sanz, Valentín Gutiérrez, Julián Martín Mateo, Gregorio Mariano, Quintín Moreno, Francisco Muñoz Hernanz, Juan Martín Iglesias, H. de Ciriaco Rivera, María Santamaría Alvaro, H. de Frutos Villagroy, Jacinto Santaengracia.

Contribución Urbana

Antonio Alvaro Arribas, Juan Alvaro Benito, Manuel Alvaro, Pedro Arranz Alvaro, Pablo Arribas, Eladio de Antonio, Fructuoso de Antonio, Juan de Antonio Alvaro, Tomás de Antonio Velasco, Francisco Barrio, Eugenio Berzal Gómez, H. de Gregorio B. González, Ceferino Benito, Pedro de Frutos Santa María, María Benito Gómez, Pascual de Dios, Juan de Frutos Alvaro, Saturnino de Frutos, Tomás de Frutos, H. de Frutos Alvaro, Carmen y Marcelina García, Ceferino García, Dionisio Moreno, Pedro Pérez, Ciriaco Rierva Alvaro, Atanasio Santamaría, Lorenzo Velasco Gómez, Ruperto Santamaría.

Valdesimonte. Contribución Rústica

Casimira de Antonio, Venancio de Antonio, Saturnino Arribas, Isaac Arribas, Juan Barrio San Frutos, Lucio Benito, Juana Díez Vaqueriso, Antonio Esteban, María Sacristán y María Francisco, Serafín García, Martina García Alonso, Casto Cipriano y Francisco Sanz, Vicente Gregorio Martín, Valentín Gregorio la Paz, José Gregorio, Alejandro Gregorio Sanz, Isidoro Herrero, Manuel Herrero Sacristán, Benita Lomillos, Ciriaco Martín Alonso, Engracia Martín García, Hermenegildo Martín García, Pablo Martín Epifanio Martín, Pedro Martín, Yagüe, Fermina Matesanz Díez, Pascual Matesanz, Gregorio Matesanz García, Victoriano Matesanz, Francisco Matesanz Martín, Mariano Matesanz Martín, Manuel Matesanz Sanz, Eugenio Miguel, Juana Pascual, Antonio Pascual, Benito Pascual, Pascual Martín y Gregorio Martín, Fermina Pascual Martín, Valeriano Rodríguez, Julio Ruiz, Anastasia Sta. María Gómez, Antonio de Santos, Valentín Sanz, Mariano San Díez, Isidro Sanz Herrero, Nicolás Sanz Matesanz, Francisco Román y Tomasa Sanz, Gregorio Tomeró Martín, Petra Tomero, Antonia Velasco Antoranz.

Valleruela de Pedraza.-Contribución Rústica.

Antonia Arribas, H. de Cecilio Arribas, Daniel Arribas, Emilio Arribas, Epifanio Arribas, Lucas Arribas, Mamerta Arribas, Pedro Arribas, Eusebio Arribas, Pedro Arribas Alvaro, Pablo Arribas Martín, Ramón Arribas Martín, Manuel Arribas Mozo, Rafael Arribas Mozo, Pablo Arribas, Antonia Arribas, Amparo Alvaro, Catalina Alvaro, Felipe Alvaro, Francisco Alvaro, Gaspar Alvaro, Luciano Alvaro y otro, Martín Alvaro, Pedro Alvaro, H. de Vicente Alvaro, Leoncio Alvaro, Lucio Alvaro, H. de Toribio Alvaro, Juana Alvaro Benito, Luis Alvaro, Tomás Alvaro Benito, Francisco Alvaro Berzal, Pedro Alvaro Berzal, Francisco Alvaro García, José Alvaro, Gregorio Alvaro Matesanz, Elisa Alvaro Miguel, Elena y Emilia Alvaro, Manuela Alvaro, Anastasio Alvaro Santamaría, Facundo Alvaro Sanz, Felipe Alvaro, Francisco Alvaro, Leoncio Alvaro Sanz, Petra Alvaro, Teodoro Alvaro, Vicente Alvaro, Vicente Baeza, Benito Baeza, Gregorio Baeza, Marcos Baeza, Martín Baeza, Pedro Baeza, Francisco Barroso (el mosca)

Hermenegildo Barrio, Marcos Barrio, María Barrio, Francisco Barrio, María Barrio Gómez, Marcos Barrio Martín, Felipe Bartolomé, Bibiano Blanco, Gabriel Benito, Julián Benito, Tomás Benito, H. de José Benito, H. de Josefa Benito, María Benito de Benito, Dionisio Benito Berzal, Isaac Benito Berzal, María Benito Berzal, Hermenegildo Benito, Gregorio Benito, María Benito Gil, H. de Juan Benito, Victoriano Bernabé, Antonio Bernabé, H. de Antonio Berzal, H. de Felipe Berzal, Francisco Berzal, Juan Berzal, León Berzal, H. de Felipe Berzal Alvaro, León Berzal, Jacinto Berzal, Julián Berzal, Gregorio Berzal, Antonio Berzal y Francisco Gilarranz, Leoncio Berzal, Simona Berzal, Emilia Berzal Robledo, Saturnina Berzal, Pedro Román, José Román, Timoteo Casado, H. de Tomás Casado, Antonio Casado, Cayetano, cuñado de don Cayetano, Domingo Contreras, Juan Contreras, Andrés Delgado, Sebastián Enebral, Aniceto Enebral, Felipe Enebral, Pedro Enebral Robledo, Tomasa Martín, Jacinto Escorial, Benito Francisco, Félix el Tabernero, H. de Vicente Ferrer, Duque Frías, Juan Alvaro, Tomás de Alvaro Casado, Gaspar, Aniceto García, Carmen García, Catalina García, Ciriaco García, H. de Juan García, H. de León García, Lucio García, María Cruz García, Pedro García, H. de Román García, Valentín García, Camilo García, Teodoro García, Gregorio García.

Inocencio García Blanco, María García Benito, Emilio García Enebral, Eusebio García, María García, Gregoria García, Hilario García Gil, Felipe García Gómez, León García, Pedro García Rivera, Miguel Garrobas, Aniceto Gil, Francisco Gil, Sebastián Gil, Carmen Gil, Julián Gil García, Francisco Gil y Antonio Enebral, Víctor Giménez, Crispín Gómez, Román Gómez, Salustiano Gómez, Eusebio Gómez, Saturnino González, Venancio González, Eulalio Hernando, Paulino Hernando, Antonio Hernanz, Indalecio Hernanz, Feliciano Hernanz, Ezequiela Hernanz, Eusebio Hernanz, H. de Andrés Hernanz, Pedro Hernanz San Juan, Dionisio Huerta, Julio Huerta, Indalecio (el Guindo), Marcos (Frascuelo), Juan Matesanz, Salustiano Matesanz, H. de Eugenio Martín, Teodoro Martín Casado, Juliana Martín, Atanasio Martín, Eusebio Martín, Genaro Martín, Nicasio Martín, Lucas Martín Mínguez, Magdalena Martín Ruiz, Maximina Merino Berzal, Julián Miguel, Gregorio Mínguez, Vicente Miguel, Quintiliana Miguel, Brígida Miguel, Gregorio Miguel, Isidro Miguel, Anastasio Peñas, Hipólito Peñas, Martina Rivera, Simón Rivera, Manuel Rivera Palomo, Andrés Sancho, H. de Isidro San Juan, H. de Juan San Juan, Alejandro San Juan, Cecilio Santamaría, Antonio Gregorio Sanz, H. de Juan Sanz, H. de Práxedes Sanz, Camila Sanz, Eduvigis Sanz.

Fernando Sanz, Gabriela Sanz, Jesusa Sanz, Severiano Sanz, Fernando Sanz, Isidoro Sanz, Ildefonso Sanz, Tomás Sanz, Aniceto Sanz, Epifanio Sanz, H. de Juan Sanz, Luis Sanz, Simón Sanz, Angela Sanz Peña, Sociedad de Vecinos, Francisco Tejedor, Petra Tejedor, Fermín Tejedor, Valentín (El tío Paquete), Dionisio Velasco, H. de Francisco Zorrilla.

Contribución Urbana

Antolín Alvaro García, Eleuterio Alvaro y otro, Gregorio Alvaro, Juan Alvaro, Sebastián Alvaro, Severiana Alvaro, Cipriano Benito, Juan Benito Peñas, Mariano Enebral, Dionisio García, Amparo Hernando, Vicente Miguel García, Juan Sanz y Sanz, Constancio Santa Elena, Mariano Miguel, Ildefonso Sanz, Juan Enebral, Frutos Villagroy.

Valleruela de Sepúlveda.—Contribución Rústica

Francisco Arribas, Juan Alonso Gómez, María de Antonio, Alejandro Barrio, Francisco Barrio Matesanz, Lucio Berzal, Juan Bruno Sanz, María Cuadrado, Mariano Cuadrado, José Esteban, Miguel Cuadrado y otro, Martín y María Estebaranz, Francisco de Frutos, H. de Francisco García, Juliana García Velasco, Miguel García, Manuel Hernanz Sanz, H. de Hilario, Domingo Martín Sanz, Gregorio Matesanz, Pedro y Gregorio Moreno, Manuel Matesanz, Isabel Martín, Valentín Ruiz, Sebastián, Gregorio y M. Sanz, Bibiano Sanz, Victoriano.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del mencionado Estatuto de Recaudación, se requiere a los propios deudores o sus representantes legales, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio para poder dirigirles las notificaciones, con la advertencia que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones; se les hace saber, que en el expresado BOLETÍN se insertarán por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso la de la firma para el otorgamiento de la escritura, los edictos serán fijados en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales respectivas.

Sepúlveda a 4 de Octubre de 1947.—El Agente ejecutivo, D. Llorente.—V.° B.°: El Jefe del Servicio. Nicolás S. Santos.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su importe anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL